



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

N°005-2025-CCPA/CD

Ayacucho, 05 de enero de 2025

VISTO:

En la reunión de Consejo Directivo de fecha 04 de enero de 2025, se acuerda implementar el cumplimiento de compromiso como miembro de la orden a participar en la identificación profesional y compromiso como miembro colegiado, en las diferentes convocatorias que la institución gremial Convoque bajo una sanción disciplinaria u/o en caso fuese económica, la cual como máxima autoridad el Consejo Directivo optara medidas disciplinarias en concordancia con el Estatuto vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N°13253 Ley de profesionalización del Contador Público y su modificatoria Ley 28951, el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho es una Institución con personería de derecho público interno;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho señala que son miembros ordinarios de la Orden aquellos que tienen título de Contador Público otorgado por una universidad peruana o extranjera, si se ha validado en el país, y cuya admisión ha sido aprobada por el Consejo Directivo;

Que, el artículo 30° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho en el inciso e) establece que el Consejo Directivo tiene la responsabilidad solidaria de aprobar el reglamento interno y los demás, documentos administrativos que rigen en el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, donde se acuerda implementar el cumplimiento de compromiso como miembro de la orden a participar en la identificación profesional como miembro colegiado en las diferentes convocatorias que la institución gremial Convoque bajo una sanción disciplinaria u/o en caso fuese económica de una multa, para ello el Consejo Directivo como máxima autoridad del gremio de contadores y en uso de sus facultades según "Artículo 28°.- Es el órgano ejecutivo de la Asociación, la que hará cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto. Por consiguiente, aplicará las medidas disciplinarias a que se hagan merecedores los miembros del Colegio que han incumplido con sus normas y obligaciones", para ello el Consejo Directivo viene implementando una medida correctiva de cumplimiento para los miembros que no podrán participar en las diferentes convocatorias realizadas por el Consejo Directivo, como asambleas, desfiles y asistencias de representación gremial siendo los siguientes:



1. Las solicitudes de dispensas presentadas deberán de realizarlo con 48 horas de anticipación a las citaciones convocadas, bajo responsabilidad del titular como miembro de la orden.
2. Su inasistencia a las convocatorias será amonestada con una multa no menos a S/50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), la cual deberá ser abonada a la cuenta del CCPA.
3. La omisión a dichas sanciones u/o parámetros disciplinarios, ocasionara la suspensión del otorgamiento de su Constancia de Habilidad, bajo responsabilidad directa del titular.
4. Las asistencias a las asambleas programas según su participación de forma presencial u/o virtual deberá tener un mínimo de permanencia de 90 minutos para ser considerado como asistencia a la presente convocatoria.

Siendo ello el Consejo Directivo por unanimidad da por aprobado las acciones disciplinarias en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2025:

El Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, en uso de sus facultades conferidas por el Estatuto y la Ley 28951 – Ley de Profesionalización del Contador Público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la implementación disciplinaria para los miembros de la orden del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, para el cumplimiento y compromiso en la participación e identificación profesional como miembro colegiado en las diferentes convocatorias que la institución gremial Convoque, para ello se estipula parámetros de cumplimiento, siendo los siguientes:

1. Las solicitudes de dispensas presentadas deberán de realizarlo con 48 horas de anticipación a las citaciones convocadas, bajo responsabilidad del titular como miembro de la orden.
2. Su inasistencia a las convocatorias será amonestada con una multa no menos a S/50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), la cual deberá ser abonada a la cuenta del CCPA.
3. La omisión a dichas sanciones u/o parámetros disciplinarios, ocasionara la suspensión del otorgamiento de su Constancia de Habilidad, bajo responsabilidad directa del titular.
4. Las asistencias a las asambleas programas según su participación de forma presencial u/o virtual deberá tener un mínimo de permanencia de 120 minutos para ser considerado como asistencia a la presente convocatoria;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR en la página institucional del CCPA para el conocimiento de todos los miembros de la orden.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER cumplir lo dispuesto a todo los miembros de la orden de nuestro gremio profesional que incurran en dichas sanciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO

Dr CPC ULBARRICO PILLACA ESQUIVEL
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO

CPC. SINIA KAREN LARA ROMANI
DIRECTORA SECRETARIA